



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Promueve a Eva Florencia Gemetro

Visto: EX-2023-38551-TSJ-DMEAYA y;

Consideran:

La Jueza Alicia E. C. Ruiz, en su carácter de responsable de la Oficina de Género de este Tribunal propone la promoción de Eva Florencia Gemetro en el ámbito de esa Oficina.

La Jueza destaca el notable desempeño de la funcionaria en diferentes temas de incumbencia de la Oficina de Género del Tribunal que permitieron situarla como un lugar de referencia en las instituciones del Poder Judicial de la Ciudad.

En mérito a los argumentos vertidos por la Jueza y teniendo en consideración que corresponde que el Tribunal sea equitativo en las categorías que ostentan los Directores a cargo de las Oficinas del Tribunal, corresponde promover a la Directora Gemetro a la categoría 4.

Para afrontar el mayor gasto demandado, se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y partidas correspondientes.

Ha tomado intervención la Asesoría Jurídica con su dictamen DT-2023-43026-TSJ-AJURIDICA, sin expresar objeciones.

El juez Luis Francisco Lozano dijo:

Se propone promover a Eva Florencia Gemetro, quien se desempeña en la Oficina de Género. Los ascensos y las designaciones en la planta permanente del Tribunal deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Selección de Agentes aprobado por Acordada n° 6/2014.

A partir de la suspensión de la Acordada n° 35/2020 —dispuesta por mayoría, que no integró— la regla general de la cobertura de cargos y designación por concurso reconoce únicamente una excepción —la Acordada suspendida contenía otra, que permitía la promoción de los agentes que cumplieran determinados requisitos de desempeño y antigüedad—, aquella en que por resolución fundada, y con el voto concurrente de por lo menos cuatro jueces, el Tribunal decidiera apartarse de ella “... atendiendo a las condiciones personales, formación, antecedentes y experiencia laboral del aspirante en cargos de igual o mayor jerarquía cumplidos en la Administración pública o de Justicia en el ámbito nacional o provincial o al desempeño como agente o funcionario del Tribunal o del Poder Judicial de la CABA” (ver numeral 14 de la Acordada n° 6/2014).

Es necesario en este caso entonces que concurren especiales condiciones personales, de formación y antecedentes, y esto exige una sólida fundamentación, pues estos requisitos constituyen los hechos que servirán de causa al acto administrativo de designación, la que deberá también integrarse con el derecho aplicable: las normas de máxima jerarquía que colocan a la idoneidad como única condición de admisibilidad en el empleo (art. 16 CN) y garantizan para la Ciudad un régimen de empleo público basado en aquella (art. 43 de la CCBA), de las cuales las normas internas del Tribunal no pueden ser más que reglamentarias. Cuando se trata de promover a agentes que ya prestan servicios en el Tribunal, resulta también indispensable fundar el acto sobre la base —además del desempeño, que debe valorarse— del incremento de necesidades en el área y responsabilidades del agente. Es difícil imaginar que estas reglas puedan cumplirse al prescindir totalmente de un mecanismo de selección que permita la mínima comparación de antecedentes de las y los aspirantes, por lo menos para hacer frente a los requisitos de fundamentación que la ley exige a los actos administrativos.

La promoción propuesta no viene acompañada de elementos que permitan constatar el cumplimiento de los extremos exigidos para el mecanismo excepcional previsto en la Acordada n° 6/2014, seguramente porque tampoco fue precedida de un procedimiento de selección, siquiera interno. Tampoco se explicitan las necesidades de servicio cuya satisfacción se busca. Esto último resulta, en mi opinión, ineludible también cuando se trata de promover agentes. Es una medida que no puede ser homogénea en todas las áreas del Tribunal, y que por lo tanto requiere poder dilucidar las razones por las que se realiza en una o varias, y no en otras donde del mismo modo se desempeñan agentes cuyas expectativas de crecimiento merecen consideración.

Estas razones me impiden acompañar la decisión de la mayoría.

Así, y en uso de las facultades previstas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad; por mayoría,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Promover a Eva Florencia Gemetro, CUIL n° 23-24753352-4, legajo n° 281, al cargo de Directora, categoría 4, convertido por Acordada n° 45/2023, para prestar servicios en la Oficina de Género, a partir del 1° de febrero de 2024.
2. Mandar se registre, se remita a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.

